



RESOLUCION MINISTERIAL N° 052

La Paz, 26 ENE 2021

VISTOS:

La Defensoría del Pueblo, mediante CITE: D.P.S.G.-UTH.- N° 007/2021, solicita aprobación de su escala salarial en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional reduciendo el gasto corriente, motivo por el que en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Adicional Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de 2021, en conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Zoroberto Ticona
Arce
Vo.Bo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Rodolfo Perales
Arce
Vo.Bo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
REVISADO
Mara Ines Vera de Ayarza
Vo.Bo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Unidad del Sector Social
Freddy E. Flores Ch.
Vo.Bo.

P



052

Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando: informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042.

Que en este contexto, la Defensoría del Pueblo requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución Administrativa DP-RA N° 081/2020-2021 de 31 de diciembre de 2020; aclarando que el análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 0014/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 04/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del parágrafo IV, artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado 2021 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la escala salarial de la Defensoría del Pueblo, con vigencia a partir de enero de 2021, constituida por 134 ítems distribuidos en 14 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs1.360.577.- (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente 41 – 111 "Transferencias – Tesoro General de la Nación".

Regístrese, comuníquese y cúmplase

4

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Rodolfo Perales
Arce
Vo.Bo.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
Maria Ines Vero de Ayora
Vo.Bo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Freddy E. Flores Ch.
Vo.Bo.

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quispe Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

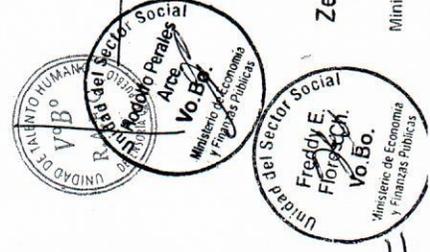
052

882 - DEFENSORIA DEL PUEBLO
41 - TRANSFERENCIAS TGN
111 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ENTIDAD:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
ORGANISMO FINANCIADOR:

COPIA LEGALIZADA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	DEFENSOR(A) DEL PUEBLO	1	20.500,00	20.500,00	
	2	DELEGADO(A) ADJUNTO(A)	3	19.385,00	58.155,00	
	3	DELEGADO(A) DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL	3	18.000,00	54.000,00	
EJECUTIVO	4	SECRETARIO(A) GENERAL - DIRECTOR(A)	2	17.141,00	34.282,00	
	5	DELEGADO(A) I - JEFE(A) DE UNIDAD	4	16.000,00	64.000,00	
	6	JEFE(A) DE UNIDAD I - COORDINADOR(A) I	15	14.600,00	219.000,00	
OPERATIVO	7	DELEGADO(A) II - COORDINADOR(A) II	5	13.720,00	68.600,00	
	8	DELEGADO(A) III - RESPONSABLE	7	11.270,00	78.890,00	
	9	COORDINADOR(A) III - PROFESIONAL I	10	10.360,00	103.600,00	
	10	COORDINADOR(A) IV - PROFESIONAL II - SUPERVISOR(A)	15	9.790,00	146.850,00	
	11	PROFESIONAL III - SUPERVISOR(A) I - TECNICO I	38	8.620,00	327.560,00	
	12	TECNICO II - CHOFER I	12	7.150,00	85.800,00	
	13	TECNICO III	3	6.340,00	19.020,00	
	14	ADMINISTRATIVO - CHOFER II	16	5.020,00	80.320,00	
	TOTAL NUMERO DE ÍTEMES			134		
	TOTAL COSTO MENSUAL				1.360.577,00	
TOTAL COSTO ANUAL					16.326.924,00	



Lic. Ramiro A. Flores Gutierrez
JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Celso O. Vargas Vasquez
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA a.i.
SECRETARIA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Luis F. Luqui
Lic. Luis Fernando Munguía Sánchez
SECRETARIO GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Abg. Norma Alejandra Cruz Torija
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.